

VISTO: El Decreto núm. 390-20, del 24 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 390-20, del 24 de agosto de 2020, que designó a Luis Francisco Lizardo Guzmán, como subdirector del Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), renunciante.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Programa de Medicamentos Esenciales/Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL) y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 569-25 que designa al señor Julio Ramón Cordero Espailat, como Comisionado Presidencial para la Revisión y Fiscalización de los Contratos de Mantenimiento Correctivo de las Infraestructuras Escolares a Nivel Nacional, con dependencia funcional del presidente de la República y adscripción administrativa al Ministerio de la Presidencia. Dicho Comisionado Presidencial tendrá a su cargo la coordinación y dirección de las labores de revisión y fiscalización de los referidos contratos, en coordinación con el Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República y los demás órganos competentes. Deroga el artículo 5 del Decreto núm. 414-22. G. O. núm. 11215 del 30 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 569-25

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece, en su artículo 138, el principio de legalidad y el principio de transparencia en la Administración Pública, disponiendo que la gestión de los recursos del Estado debe regirse por criterios de eficiencia, responsabilidad y rendición de cuentas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, consagra como principios rectores de la función administrativa, la transparencia, la eficacia, la responsabilidad fiscal y la coordinación interorgánica, los cuales obligan a que toda actuación estatal se realice con eficiencia, control adecuado de los recursos públicos y cooperación entre los órganos competentes.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno ha impulsado una serie de reformas para garantizar la transparencia en la gestión pública, tales como la publicidad de los procesos de compras y contrataciones, el acceso a la información pública y el fortalecimiento de los mecanismos de auditoría y control interno.

CONSIDERANDO: Que la educación es un servicio público esencial para el desarrollo de la Nación y que garantizar su cobertura universal, continua y de calidad implica que los mantenimientos correctivos de las infraestructuras escolares sean brindados de manera oportuna y eficaz, bajo un esquema de fiscalización efectivo que asegure el buen uso de los recursos económicos destinados a estos fines.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación (MINERD), con el apoyo de la Contraloría General de la República, se encuentra actualmente en un proceso de revisión profunda de los contratos de mantenimiento correctivo de las infraestructuras escolares, con miras a establecer controles efectivos que garanticen las constataciones necesarias para la realización de los pagos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que, en atención a la magnitud y complejidad de dicho proceso, resulta necesario crear un órgano temporal de apoyo especializado, en los términos del artículo 36 de la Ley núm. 247-12, mediante la designación de un Comisionado Presidencial que coadyuve en la coordinación interinstitucional, asegurando altos estándares de profesionalidad, integridad y lealtad al interés público en beneficio del sistema educativo nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 66-97, General de Educación y sus modificaciones, del 9 de abril de 1997.

VISTA: La Ley núm. 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 414-22, del 3 de agosto de 2022.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Julio Ramón Cordero Espaillat, queda designado como comisionado presidencial para la Revisión y Fiscalización de los Contratos de Mantenimiento Correctivo de las Infraestructuras Escolares a Nivel Nacional, con dependencia funcional del presidente de la República y adscripción administrativa al Ministerio de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 36 de la Ley núm. 247-12.

ARTÍCULO 2. El comisionado presidencial tendrá a su cargo la coordinación y dirección de las labores de revisión y fiscalización de los referidos contratos, en coordinación con el Ministerio de Educación (MINERD), la Contraloría General de la República y los demás órganos competentes.

ARTÍCULO 3. Queda derogado el artículo 5 del Decreto núm. 414-22, del 3 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de la Presidencia, al Ministerio de Educación y a las demás instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182 de la Independencia y año 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 570-25 que designa a la señora Marie Laure Aristy Paul, viceministra de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación. G. O. núm. 11215 del 30 de septiembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 570-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.